

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso XII (Q. D. G.) salió ayer á las ocho de la mañana de esta Corte para Zaragoza, adonde llegó sin novedad á las cuatro y 17 minutos de la tarde, acompañado de las Autoridades y corporaciones que le esperaban en el límite de la provincia.

En todas las poblaciones del tránsito, y principalmente en la capital de Aragon, S. M. ha sido ob-

jeto de unánimes y vivísimas demostraciones de leal adhesion y franco afecto.

S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Febrero

de 1880, y con lo manifestado por el Presidente de la Academia de Bellas Artes de Cádiz, y propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien nombrar Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Ayudante de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela de Bellas Artes de aquella capital, á D. Vicente Rubio y Diaz, Presidente de la mencionada Academia; y Jueces á D. José de Asper y D. Juan de la Vega, Consiliarios de la misma, y á D. Adolfo del Castillo, D. Rafael Botella, D. Ernesto Gonzalez y D. Ramon Rodriguez, Profesores de la referida Escuela.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Agosto de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.	72.928.006'48	2.784.174'64	75.712.177'82
Idem industrial y de comercio.....	17.342.336'56	841.194'78	18.183.531'34
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	14.922.491'85	55.562'67	14.978.054'52
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.	882.647'68	25.459'44	908.107'12
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	418.063'34	"	418.063'34
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	229.488'97	17.367'59	246.856'56
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	8.993'09	"	8.993'09
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	315.594'72	6.084'67	321.679'39
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	323.310'33	91.209'30	414.519'63
Recursos eventuales.....	173.383'16	3.200'24	176.583'40
Alcances de varias clases y ramos.....	49.100'24	"	49.100'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	7.044'76	"	7.044'76
Atrasos hasta fin de 1849.....	5.140'74	"	5.140'74
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	384.129'53	3.979'15	390.108'70
	407.989.638'17	3.890.229'48	411.819.867'65
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.			
Impuesto de cédulas personales.....	607.380'01	56.034'95	663.414'96
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado...	8.977.330'58	75.180'09	9.052.510'67
Donativo del Clero y monjas.....	4.390.966'39	5.751'43	4.396.718'02
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales (10 por 100).....	453.604'25	73.345'99	526.950'24
Idem sobre las cargas de justicia (10 por 100).....	61.378'46	6.541'85	67.920'31
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad (10 por 100).....	78.370'18	17.413'16	95.783'34

RECAUDACION OBTENIDA

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Impuesto sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	4.641.711'63	1.753'22	4.643.464'85
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	523.354'03	"	523.354'03
Idem de consumos.....	34.835.677'72	1.989.333'69	36.825.011'41
Idem sobre la sal.....	5.118.924'14	1.074.147'33	6.193.071'47
Recursos eventuales.....	36.915'98	308'56	37.224'54
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	96.799'20	"	96.799'20
Atrasos hasta fin de 1849.....	168'43	"	168'43
Diez por 100 de administracion de participes....	172.812'37	1.923'89	174.736'26
	57.001.593'87	3.302.238'86	60.303.832'73

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Derechos de importacion.....	47.303.108'21	19.394'80	47.322.703'01
Idem de exportacion.....	302.673'62	"	302.673'62
Impuesto de carga.....	1.700.428'47	361'49	1.700.789'96
Idem de descarga.....	2.030.777'63	1.206'67	2.031.984'30
Idem de viajeros.....	85.393'74	38'93	85.432'67
Derechos menores.....	428.729'27	749'86	429.479'13
Idem de cuarentena y lazareto.....	13.234'24	"	13.234'24
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	153.651'77	1.752'27	155.404'04
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	6.516'45	"	6.516'45
Idem sobre los géneros coloniales..	9.640.879'23	5.198'47	9.646.077'70
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	1.524.512'30	9.805'59	1.534.317'89
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	53.687'33	"	53.687'33
Recursos eventuales.....	254'03	"	254'03
Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	1.091'88	"	1.091'88
	63.244.988'17	38.708'08	63.283.696'25

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Timbre del Estado... {Papel sellado y timbres móviles....}	20.779.879'24	792'32	20.780.671'56
Tabacos.....	60.766.101'21	10.923'06	60.777.024'27
Sales.....	613.017'78	"	613.017'78
Loterías.....	24.627.251	"	24.627.251
Recursos eventuales.....	14.306'93	"	14.306'93
Alcances.....	1.187'50	"	1.187'50
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	2.051'37	"	2.051'37
	106.803.765'03	11.715'38	106.815.480'41

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Minas de Almaden.....	2.077'88	"	2.077'88
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	93.750	"	93.750

RECAUDACION OBTENIDA

Table with 3 columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL. Rows include Rentas de los bienes del Estado en general, Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado, Diferentes derechos del Estado, Alcances, Recursos eventuales, and VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

RESUMEN.

Summary table with 3 columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL. Rows include Valores a cargo de la Direccion general de Contribuciones, Idem id. de Impuestos, Idem id. de Aduanas, Idem id. de Rentas Estancadas, Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado, Idem id. del Tesoro publico.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with 3 columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL. Rows include Ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855, Plazos al contado, Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858, Idem id. de 1876, Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado, Ventas de salinas, fábricas y demas propiedades afectas al estanco, Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas, Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra, Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones, Productos de las ventas de edificios publicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado.

RECAPITULACION.

Table with 3 columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL. Rows include Ingresos verificados por el presupuesto general del segundo semestre de 1881-82, Idem por el especial de ventas, TOTAL recaudacion.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Octubre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Agosto de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

Table with 3 columns: Hasta fin de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL. Rows include Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de justicia, Clases pasivas, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, Idem de Gracia y Justicia, Idem de la Guerra, Idem de Marina, Idem de la Gobernacion, Idem de Fomento, Idem de Hacienda, Gastos de las Contribuciones y Rentas publicas, Presupuesto especial, TOTAL de pagos ejecutados.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Octubre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Agosto de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior por valores del citado presupuesto.

Table with 3 columns: En el mes de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL. Rows include Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, Idem industrial y de comercio, Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes, Idem de minas, Idem sobre grandezas y titulos, honores y condecoraciones, Arbitrios de los puertos francos de Canarias, Derechos obvenconales de los Consulados y demas ingresos de Estado, Ingresos del Ministerio de la Guerra, Idem del de Fomento, Establecimientos penales y demas ingresos de Gobernacion, Recursos eventuales, Alcances de varias clases y ramos, Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion, Atrasos hasta fin de 1849, Portazgos, pontazgos y barcajes.

VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Table with 3 columns: En el mes de Julio, En el mes de Agosto, TOTAL. Rows include Impuesto de cédulas personales, Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado, Donativo del clero y monjas, Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales, Idem sobre las cargas de justicia, Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad, Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías, Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular, Idem de consumos, Idem sobre la sal, Recursos eventuales, Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion, Diez por 100 de administracion de partícipes.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, RECAUDACION OBTENIDA (En el mes de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL. Rows include: Derechos de importacion, Idem de exportacion, Impuesto de carga, etc.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, RECAUDACION OBTENIDA, TOTAL. Rows include: Timbre del Estado, Tabacos, Sales, Loterias, Recursos eventuales.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, RECAUDACION OBTENIDA, TOTAL. Rows include: Minas de Almaden, Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado, Diferentes derechos del Estado, Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion, Recursos eventuales.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, RECAUDACION OBTENIDA, TOTAL. Rows include: Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, Giro mútuo del Tesoro, Casa de Moneda, Indemnizaciones de guerra, Recursos eventuales, Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda, Alcances, Producto de la emision de bonos del Tesoro, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia.

RESÚMEN.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACION OBTENIDA, TOTAL. Rows include: Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Idem de Impuestos, Idem de Aduanas, Idem de Rentas Estancadas, Idem de Propiedades y Derechos del Estado, Idem del Tesoro público.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES DESAMORTIZADOS, RECAUDACION OBTENIDA, TOTAL. Rows include: Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883, Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1883 hasta fin de Junio de 1876, Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876, Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876, Ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina, Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.

Table with columns: RECAUDACION OBTENIDA (En el mes de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL. Rows include: Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones, Ingresos verificados por el presupuesto general de 1882-83, Idem por el especial de ventas, TOTAL recaudacion.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas. Madrid 1.º de Octubre de 1882. V. B. El Interventor general, OYA. El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Agosto de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior por obligaciones del citado presupuesto.

Table with columns: PAGOS EJECUTADOS (En el mes de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL. Rows include: Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de justicia, Clases pasivas, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Estado, Idem de Gracia y Justicia, Idem de la Guerra, Idem de Marina, Idem de la Gobernacion, Idem de Fomento, Idem de Hacienda, Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, Presupuesto especial.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas. Madrid 1.º de Octubre de 1882. V. B. El Interventor general, OYA. El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Agosto de 1882.

Recaudacion y pagos por resultas de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior, y diferencia que ofrece su comparacion.

Table with columns: INGRESOS (En el mes de Julio, En el mes de Agosto), TOTAL. Rows include: Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Idem de Impuestos, Idem de Aduanas, Idem de Rentas Estancadas, Idem de Propiedades y Derechos del Estado, Idem del Tesoro público, Presupuesto especial. Also includes a section for PAGOS with similar rows.

COMPARACION.

Table with columns: INGRESOS, PAGOS, TOTAL. Rows include: Ingresos, Pagos, Exceso de los ingresos sobre los pagos.

OBSERVACIONES. 1.º Durante el mes de Julio último se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultas de ejercicios cerrados 1.144.345 pesetas 14 céntimos, que no se figuran en este estado, porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro. 2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas. Madrid 1.º de Octubre de 1882. V. B. El Interventor general, OYA. El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS.

Comparacion de los ingresos obtenidos en Agosto de 1882 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

RECAUDACION OBTENIDA

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	EN AGOSTO DE 1882.			EN AGOSTO DE 1881.			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1882.	
	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1881-82	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82	TOTAL.	De más.	De ménos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería....	2.784.171'64	4.411.307'13	7.195.478'77	1.589.849'09	15.750.087'49	17.339.936'58	"	10.144.457'81
Idem industrial y de comercio.....	841.194'78	1.295.613'35	2.136.798'13	207.611'44	3.146.978'32	3.354.589'96	"	1.217.791'83
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.	55.562'67	2.302.567'64	2.358.130'31	74.791'49	1.748.392'78	1.823.183'97	534.946'34	"
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	25.459'44	221.912'26	247.371'70	22.933'90	100.083'38	123.017'28	124.354'42	"
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	"	42.560	42.560	"	45.960	45.960	26.600	"
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	17.367'59	9.766'32	27.133'91	"	"	"	27.133'91	"
Derechos obvenconales de los Consulados y demás ingresos del Estado.....	"	216'50	216'50	"	"	"	216'50	"
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	"	224'53	224'53	2.174'66	1.649'03	3.823'69	"	3.599'16
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	6.084'67	20.355'96	26.440'63	8.454'40	17.912'09	26.366'49	74'14	"
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	91.209'30	56.864'49	148.073'79	3.655'75	41.129'79	44.785'54	103.288'25	"
Recursos eventuales.....	3.200'24	6.715'16	9.916'40	3.484'31	7.397'68	10.881'99	"	965'59
Alcances de varias clases y ramos.....	"	3.141'05	3.141'05	"	11.343'95	11.343'96	"	3.202'91
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion.....	"	8.183'13	8.183'13	"	466'84	466'84	7.716'29	"
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	1.282'71	1.282'71	"	227'01	227'01	1.055'70	"
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	5.979'15	25.193'73	31.172'88	8.840'51	289.671'70	298.512'21	"	267.339'33
	3.830.229'48	8.410.894'96	12.241.124'44	1.921.793'25	21.131.300'27	23.053.095'52	825.385'55	11.637.356'63

Diferencia líquida por ménos recaudacion en Agosto de 1882..... 10.811.971'08

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.	EN AGOSTO DE 1882.			EN AGOSTO DE 1881.			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1882.	
Impuesto de cédulas personales.....	55.084'95	180.160'31	235.195'26	61.633'89	366.989'57	428.623'46	"	192.428'20
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	75.180'09	1.201.930'01	1.277.110'10	99.168'55	2.326.200'57	2.425.369'22	"	1.148.259'12
Donativo del Clero y monjas.....	5.751'13	216.342'22	222.093'35	652'43	519.537'09	520.189'52	"	298.095'17
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	73.845'99	12.716'14	86.562'13	96.684'71	19.347'53	116.032'24	"	29.470'11
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos.....	"	"	"	3.183'38	3.031'92	6.215'30	"	6.215'30
Idem sobre las cargas de justicia.....	6.541'35	6.204'77	12.746'62	14.072'66	17.470'68	31.543'34	"	18.795'72
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	17.413'16	8'33	17.421'49	13.793'62	3.351'44	17.145'06	276'43	"
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	1.753'22	985.479'32	987.232'54	27.299'04	945.907'33	973.206'87	14.025'67	"
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	"	55.174'50	55.174'50	1.713'88	155.630'84	157.344'72	"	102.170'22
Idem de consumos.....	1.989.333'69	4.823.875'76	6.813.209'45	750.003'98	6.077.925'51	6.827.929'49	"	14.720'04
Idem sobre la sal.....	1.074.147'33	50.829'85	1.124.977'18	114.241'01	762.744'40	876.985'41	247.991'77	"
Recursos eventuales.....	308'56	1.241'05	1.549'61	"	593'42	593'42	956'19	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion.....	"	10.450'57	10.450'57	"	11.064'35	11.064'35	"	613'78
Diez por 100 de administracion de participes.....	1.928'89	17.025'81	18.954'70	726'58	26.999'72	27.726'30	"	3.771'60
	3.302.238'86	7.561.438'64	10.863.677'50	1.183.173'73	11.226.794'97	12.419.968'70	263.250'06	1.819.544'26

Diferencia líquida por ménos recaudacion en Agosto de 1882..... 1.536.291'20

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.	EN AGOSTO DE 1882.			EN AGOSTO DE 1881.			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1882.	
Derechos de importacion.....	49.594'80	8.298.504'78	8.348.099'58	53.887'73	7.330.979'28	7.384.367'01	933.232'57	"
Idem de exportacion.....	"	13.902'93	13.902'93	"	55.803'51	55.803'51	"	41.900'58
Impuesto de carga.....	361'49	351.308'52	351.670'01	77'49	240.994'93	241.072'42	110.597'59	"
Idem de descarga.....	4.206'67	374.828'23	376.034'90	88'96	301.170'32	301.259'23	74.775'62	"
Idem de viajeros.....	38'93	31.896'18	31.935'11	"	17.242	17.242	14.693'11	"
Derechos menores.....	749'86	74.735'72	75.485'58	334'96	45.233'36	45.568'32	29.917'26	"
Idem de cuarentena y lazareto.....	"	6.512'52	6.512'52	"	11.169'09	11.169'09	"	4.655'57
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	4.752'27	22.673'94	24.426'21	7.297'84	15.194'18	22.492'02	1.934'19	"
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	759'44	759'44	"	2.203'30	2.203'30	"	1.443'86
Idem sobre los géneros coloniales.....	5.198'47	2.109.768'89	2.114.967'36	297'26	1.692.973'25	1.693.270'51	421.696'85	"
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	9.805'59	231.878'65	241.684'24	205'40	390.629'51	390.834'91	"	149.150'67
Recursos eventuales.....	"	18'70	18'70	"	0'12	0'12	18'58	"
Alcances.....	"	105	105	"	"	"	105	"
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	11'41	11'41	"	"	"	11'41	"
	38.708'08	11.516.904'61	11.555.812'69	62.189'64	10.103.592'85	10.165.782'49	1.586.981'88	197.151'68

Diferencia líquida por más recaudacion en Agosto de 1882..... 1.389.830'20

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.	EN AGOSTO DE 1882.			EN AGOSTO DE 1881.			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1882.	
Papel sellado y timbres móviles.....	792'32	3.477.324'22	3.478.316'54	13.600'06	3.566.080'70	3.579.680'76	"	101.364'22
Varios productos.....	"	40.195.774'77	40.206.694'83	46.043'06	9.563.555'60	9.609.598'96	597.095'87	"
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	"	29.055'50	29.055'50	14.221'88	90.274'31	104.496'19	"	75.440'69
Tabacos.....	10.923'06	4.048.468	4.048.468	"	2.825.140'09	2.825.140'09	1.423.327'91	"
Soles.....	"	1.372'99	1.372'99	"	103'88	103'88	4.269'05	"
Loteras.....	"	"	"	"	"	"	"	"
Recursos eventuales.....	"	"	"	"	"	"	"	"
	11.715'38	17.752.192'42	17.763.907'80	73.865	15.845.154'88	15.919.019'88	2.021.692'83	176.804'91

Diferencia líquida por más recaudacion en Agosto de 1882..... 1.844.837'92

RECAUDACION OBTENIDA

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	EN AGOSTO DE 1882.			EN AGOSTO DE 1881.			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1882.	
	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83.	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82.	TOTAL.	De más.	De ménos.
Minas de Almaden.....		428	428		1.610 ²⁵	1.610 ²⁵		1.605 ⁹⁷
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....				93.750		93.750		93.750
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	700 ⁸⁶	2.278 ²¹	2.978 ⁷⁷	41.275 ⁴⁵	8.041 ⁶¹	49.316 ⁷⁶		46.337 ⁹⁹
Rentas de los bienes del Estado en general.....	3.057 ⁴³	4.739 ⁶⁷	4.797 ⁴⁰	2.124 ⁸⁰	4.279 ⁶⁰	3.404 ⁴⁰	4.392 ⁷⁰	
Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....								
Producto de canales y navegacion fluvial.....		54.246 ⁹¹	54.246 ⁹¹				54.246 ⁹¹	
Idem de montes y plantios.....		4.546 ⁸⁸	4.546 ⁸⁸		441	441	4.105 ⁸⁸	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	1.924 ³⁹	4.716 ⁷⁹	3.641 ⁴⁸	99 ⁸⁸	69.429 ⁸³	69.529 ⁷¹		65.888 ⁵³
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.771 ⁸³	48.065 ⁵⁸	22.837 ⁴¹		27.922 ⁴³	27.922 ⁴³		5.085 ⁰²
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	22.802 ¹⁷		22.802 ¹⁷	212 ⁰⁸		212 ⁰⁸	22.590 ⁰⁹	
Productos en administracion de las fincas de secuestrados.....	2.474 ³⁴	2.333 ²⁵	4.807 ⁵⁹	623 ⁸³	4.193 ⁴⁹	4.817 ⁰²	2.990 ⁵⁷	
Veinte por 100 de la renta de Propios..	20.978 ⁸⁶	44.231 ⁶⁵	35.210 ⁵¹	48.006 ⁴⁰	7 ⁴¹	48.013 ⁸¹	47.196 ⁷⁰	
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	687 ⁵⁰		687 ⁵⁰				687 ⁵⁰	
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion.....		463.556 ²⁵	463.556 ²⁵	8.606 ²⁵	56.193 ⁷⁰	64.799 ⁹⁵	99.156 ³⁰	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....		4.500	4.500		520	520	980	
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado..		44.508 ²⁹	44.508 ²⁹		40.535 ⁰⁷	40.535 ⁰⁷		26.026 ⁷⁸
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural.....	4.012 ⁴³		4.012 ⁴³	7.573 ⁷⁸	23.651 ⁵²	31.225 ³⁰		30.243 ⁴⁷
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....					38 ⁷⁹	38 ⁷⁹		38 ⁷⁹
Recursos eventuales.....		45.433 ⁴⁸	45.433 ⁴⁸		38 ⁷³	38 ⁷³	45.394 ⁴⁵	
TOTAL	58.469²¹	291.560⁹⁴	349.970⁴⁵	442.272⁴⁷	230.903⁴³	373.175³⁰	215.741⁴⁰	238.946²⁵
<i>Diferencia líquida por ménos recaudacion en Agosto de 1882.....</i>							23.205¹⁵	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.	EN AGOSTO DE 1882.			EN AGOSTO DE 1881.			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1882.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.		253.256 ⁰¹	253.256 ⁰¹		413.412 ²⁷	413.412 ²⁷	441.943 ⁷⁴	
Giro mutuo del Tesoro.....	7.486 ⁵⁰	48.337 ⁰²	55.843 ⁵²	447 ⁵⁸	48.255 ⁵³	48.403 ⁴¹	7.440 ⁴¹	
Casa de Moneda.....		74.422 ⁴⁰	74.422 ⁴⁰		864 ⁸⁴	864 ⁸⁴	73.557 ⁵⁶	
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....				4.114.297 ⁹⁷		4.114.297 ⁹⁷		4.114.297 ⁹⁷
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....		408.034 ⁰⁹	408.034 ⁰⁹		61.209 ⁹⁷	61.209 ⁹⁷	46.824 ⁴²	
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.....					413 ⁰⁷	413 ⁰⁷		413 ⁰⁷
Recursos eventuales.....	860 ⁰²	45.726 ⁴¹	46.586 ⁴³		443.891 ⁵⁴	443.891 ⁵⁴		427.305 ⁴¹
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	56 ²⁵	77 ⁵⁰	133 ⁷⁵	432 ⁵⁰	449 ⁵⁰	282		448 ²⁵
TOTAL	8.402⁷⁷	504.873⁴³	510.275⁹⁰	4.414.578⁰⁵	667.896⁷²	4.782.474⁷⁷	269.663⁸³	4.544.864⁷⁰
<i>Diferencia líquida por ménos recaudacion en Agosto de 1882.....</i>							1.272.198⁸⁷	

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	3.830.229 ⁴⁸	8.440.894 ⁹⁶	12.241.424 ⁴⁴	4.921.793 ²⁵	21.431.300 ²⁷	23.053.095 ⁵²		40.841.974 ⁰⁸
Idem de Impuestos.....	3.302.238 ⁸⁶	7.361.438 ⁶⁴	10.863.677 ⁵⁰	4.133.173 ⁷³	11.236.794 ⁹⁷	12.419.968 ⁷⁰		1.556.294 ²⁰
Idem de Aduanas.....	38.708 ⁰⁸	44.516.904 ⁶¹	44.555.612 ⁶⁹	62.189 ⁶⁴	40.103.592 ⁸⁵	40.165.782 ⁴⁹	4.389.820 ⁸⁰	
Idem de Rentas Estancadas.....	44.715 ³⁸	47.752.192 ⁴²	47.763.907 ⁸⁰	73.865	45.845.154 ⁸⁸	45.919.019 ⁸⁸	4.844.887 ⁹²	
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	53.409 ²¹	291.560 ⁹⁴	349.970 ⁴⁵	442.272 ⁴⁷	230.903 ⁴³	373.175 ³⁰		23.205 ¹⁵
Idem del Tesoro público.....	8.402 ⁷⁷	504.873 ⁴³	510.275 ⁹⁰	4.414.578 ⁰⁵	667.896 ⁷²	4.782.474 ⁷⁷		4.272.198 ⁸⁷
TOTAL	7.249.703⁷⁸	46.034.864⁷⁰	53.234.568⁴⁸	4.497.873⁸⁴	59.215.642⁸²	63.713.516⁶⁶	3.234.718⁴²	43.663.666³⁰
<i>Diferencia líquida por ménos recaudacion en Agosto de 1882.....</i>							40.428.948¹⁸	

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....					550 ⁷⁴	550 ⁷⁴		550 ⁷⁴
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	209 ⁷⁵	2.153 ⁵⁵	2.393 ³⁰	536 ⁶³	2.223 ⁹³	2.760 ⁵⁶		367 ²⁶
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	439.274 ⁴⁵	1.076.547 ⁴⁸	1.215.821 ⁶³	177.119 ⁷⁷	929.710 ⁷⁹	4.106.830 ⁵⁶	408.991 ⁰⁷	
Idem id. en bonos del Tesoro.....				14.027 ⁹⁵	18.011 ⁰³	32.038 ⁹⁸		32.038 ⁹⁸
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	7.876 ⁴¹	31.164 ³³	39.040 ⁷⁴	7.775 ²¹	49.926 ³²	27.704 ⁵³	41.339 ²¹	
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....		444.844 ³⁶	444.844 ³⁶		449.240 ⁷⁹	449.240 ⁷⁹		34.396 ⁴³
Ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina....		2.021 ⁵⁰	2,021 ⁵⁰		600	600	4.421 ⁵⁰	
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.		4.806 ⁰⁷	4.806 ⁰⁷		1.059 ⁴²	1.059 ⁴²	746 ⁶⁵	
TOTAL	447.360³¹	1.228.567²⁹	1.375.927⁶⁰	199.439⁵⁶	1.121.323⁰²	4.320.782⁵⁸	422.498⁴³	67.353⁴¹
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en Agosto de 1882.....</i>							55.145⁰²	

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general.....	7.249.703 ⁷⁸	46.034.864 ⁷⁰	53.234.568 ⁴⁸	4.497.873 ⁸⁴	59.215.642 ⁸²	63.713.516 ⁶⁶		40.428.948 ¹⁸
Idem por el especial de ventas.....	447.360 ³¹	1.228.567 ²⁹	1.375.927 ⁶⁰	199.439 ⁵⁶	1.121.323 ⁰²	4.320.782 ⁵⁸	55.145 ⁰²	
TOTAL	7.397.064⁰⁹	47.263.431⁹⁹	54.660.496⁰⁸	4.697.313⁴⁰	60.336.965⁸⁴	68.034.299²⁴	55.145⁰²	40.428.948¹⁸
<i>Diferencia líquida por ménos recaudacion en Agosto de 1882.....</i>							40.373.803⁴⁶	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Octubre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general.

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Agosto de 1882.

Comparacion de los ingresos obtenidos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en el de Agosto de 1881.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES, RECAUDACION OBTENIDA (En Agosto de 1882, En Agosto de 1881), DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1882 (De más, De ménos).

Diferencia líquida por más recaudacion en Agosto de 1882.

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 1.º de Octubre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Setiembre de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Agosto, En el mes de Setiembre), TOTAL.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Agosto, En el mes de Setiembre), TOTAL.

Table with columns: RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Agosto, En el mes de Setiembre), TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Agosto, En el mes de Setiembre), TOTAL.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Agosto, En el mes de Setiembre), TOTAL.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Agosto, En el mes de Setiembre), TOTAL.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Agosto, En el mes de Setiembre), TOTAL.

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
RESÚMEN.			
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	411.819.867'65	3.201.032'70	415.020.900'35
Idem id. de Impuestos.....	60.303.832'73	2.495.047'65	62.798.880'38
Idem id. de Aduanas.....	63.283.696'25	42.007'93	63.295.704'18
Idem id. de Rentas Estancadas.....	406.815.480'44	7.272'46	406.822.752'87
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	3.669.196'85	3.311.087'28	6.980.284'13
Idem id. del Tesoro público.....	7.448.672'99	2.116.729'49	9.565.402'48
	353.340.746'88	11.143.197'51	364.483.944'39

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	4.116'38	"	4.116'38
Plazos al contado; vencimientos del primer semestre de 1882, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	444.715'63	418'75	444.834'38
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	7.774.679'12	49.626'56	7.824.305'68
Vencimientos del primer semestre de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	395.486'09	4.881'94	400.368'03
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	640.945'30	"	640.945'30
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	209'62	"	209'62
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	475'75	"	475'75
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	401.437'80	"	401.437'80
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	8.028'13	"	8.028'13
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	130.002'40	"	130.002'40
	9.497.096'22	54.627'25	9.551.723'47

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general del segundo semestre de 1881-82.....	353.340.746'88	11.143.197'51	364.483.944'39
Idem por el especial de ventas.....	9.497.096'22	54.627'25	9.551.723'47
TOTAL recaudacion.....	362.837.843'10	11.197.824'76	374.035.667'86

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Setiembre de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del estado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
Casa Real.....	4.374.999'98	"	4.374.999'98
Cuerpos Colegisladores.....	904.392'32	"	904.392'32
Déuda pública.....	74.160.942'99	3.433.881'47	77.594.823'56
Cargas de justicia.....	4.150.279'36	50.493'11	4.200.772'47
Clases pasivas.....	24.443.571'09	4.351'01	24.444.922'10
Presidencia del Consejo de Ministros.....	540.745'94	"	540.745'94
Ministerio de Estado.....	362.039'02	897'75	362.936'77
Idem de Gracia y Justicia.....	4.566.621'56	7.784'26	4.574.375'82
Idem de la Guerra.....	20.590.945'42	4.738'29	20.595.683'71
Idem de la Marina.....	64.223.844'83	183.520'79	64.407.365'62
Idem de la Go-ber-nacion.....	14.814.566'64	150.393'60	14.995.460'24
Idem de Fo-mento.....	12.839.582'59	535.729'08	13.375.311'67
Idem de Fo-mento.....	8.732.218'12	61.091'34	8.793.309'46
Idem de Fo-mento.....	24.487.838'13	353.910'86	24.841.748'99
Idem de Fo-mento.....	11.896.655'74	222.690'21	12.119.345'95
Idem de Fo-mento.....	4.970.934'11	130.775'53	5.101.709'64
Idem de Fo-mento.....	77.153'19	"	77.153'19
Idem de Hacienda.....	10.722.263'08	36.381'59	10.758.644'67
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	47.087.738'81	750.394'68	47.838.133'49
	330.977.332'49	5.924.303'27	336.901.635'76
Presupuesto especial.....	1.023.058'98	2.095'75	1.025.154'73
TOTAL de pagos ejecutados.....	332.000.391'47	5.926.599'02	337.926.990'49

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Setiembre de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del estado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia..	4.428.708'12	14.801.220'90	19.229.929'02
Idem industrial y de comercio.....	1.301.939'73	2.680.730'64	3.982.670'39
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	4.489.625'28	1.914.553'28	6.404.178'56
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie..	239.187'30	112.271'45	351.458'75
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	124.643'29	21.280	145.923'29
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	18.305'40	"	18.305'40
Derechos obvnocionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	216'50	"	216'50
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	1.705'75	1.546'30	3.252'05
Idem del de Fomento (mones, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	36.881'04	62.428'06	99.309'10
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	88.383'47	32.586'68	120.970'15
Recursos eventuales.....	63.304'25	8.740'08	72.044'33
Alcances de varias clases y ramos.....	12.873'09	3.847'60	16.720'69
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	8.421'58	35'82	8.457'40
Atrasos hasta fin de 1849.....	2.471'06	4.181'40	6.652'46
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	33.516'03	28.391'96	61.907'99
	40.850.176'61	19.671.814'17	60.521.990'78

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	232.975'81	402.166'67	635.142'48
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado...	1.290.664'74	1.479.656'33	2.770.321'07
Donativo del clero y monjas.....	216.342'22	229.100'84	445.443'06
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales (10 por 100).....	12.716'14	25.938'17	38.654'31
Idem sobre cargas de justicia (10 por 100).....	6.204'77	6.945'09	13.149'86
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la Propiedad (10 por 100).....	8'33	1.718'91	1.727'24
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	1.005.831'07	1.052.853'34	2.058.684'41
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	428.760'86	356.896'85	785.657'71
Idem de consumos.....	6.439.990'79	6.374.674'40	12.814.665'19
Idem sobre la sal.....	50.829'85	278.167'41	328.997'26
Recursos eventuales.....	1.964'60	1.546'84	3.511'44
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	18.024'27	8.042'11	26.066'38
Diez por 100 de administracion de participes....	23.787'58	15.801'31	39.588'89
	9.758.101'03	10.233.508'27	19.991.609'30

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importacion.....	15.554.951'70	8.729.807'06	24.284.758'76
Idem de exportacion.....	34.257'05	21.212'34	55.469'39
Impuesto de carga.....	594.585'33	274.732'25	869.317'58
Idem de descarga.....	719.761'98	395.726'70	1.115.488'68
Idem de viajeros.....	48.989'68	17.564'75	66.554'43
Derechos menores.....	145.736'34	71.879'89	217.616'23
Idem de cuarentena y lazareto.....	12.347'11	12.395'73	24.742'84
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	43.310'11	29.323'11	72.633'22
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	1.307'65	1.444'27	2.751'92
Idem sobre los géneros coloniales... Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	4.108.953'24	2.109.844'08	6.218.797'32
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	8.937'28	6.627'85	15.565'13
Recursos eventuales.....	18'70	4.867'93	4.886'63
Alcances.....	105	"	105
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	8.453'83	8.453'83
Atrasos hasta fin de 1849.....	11'11	"	11'11
	21.692.118'10	11.985.361'76	33.677.479'86

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Sello del Estado.....	6.899.122'88	4.032.800'82	10.931.923'70
Papel sellado y timbres móviles....			
Varios productos.....			
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....			
Tabacos.....	19.654.136'65	10.338.222'13	29.992.358'78
Sales.....	57.646'80	30.520'70	88.167'50
Loterías.....	8.077.968	4.024.709	12.102.677
Recursos eventuales.....	1.783'66	695'48	2.479'14
	34.690.659'99	18.426.948'43	53.117.608'42

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.	
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.		
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.				
Minas de Almaden.....	18'23	141'88	160'16	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Bentas de los bienes del Estado en general.....	13.175'80	3.649'79	16.825'59
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	1.919'19	497'03	2.416'16
	Producto de canales y navegacion fluvial.....	34.246'91	93.940'16	148.187'07
	Idem de montes y plantios.....	3.477'38	5.691'60	9.168'98
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	7.998'05	7.760'81	15.758'86	
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	48.396'91	34.181'64	80.578'55	
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	3.145'11	1.960'09	5.105'20	
Diferentes derechos del Estado.....	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	14.233'63	8.797'82	23.031'45
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	3.496'25	250	3.746'25
	Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion.....	186.118'75	2.156'25	188.275
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	19.000	890	19.890
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	77.643'16	18.929'74	96.572'90	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legitima inversion.....	71'25	.	71'25	
Recursos eventuales.....	18.550'19	1.722'53	20.272'72	
	448.890'70	180.069'34	628.960'04	
VALORES A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.				
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	504.837'10	184.364'74	689.201'84	
Giro mútuo del Tesoro.....	98.933'17	50.476'72	149.409'89	
Casa de Moneda.....	990.845'87	1.162.123'12	2.152.968'99	
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	477.258'02	89.035'95	566.293'97	
Recursos eventuales.....	34.815'70	712.834'18	747.649'88	
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	220	259	479	
Alcances.....	471'12	.	471'12	
Producto de la emision de bonos del Tesoro, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversión de cargas de justicia.....	86.500	.	86.500	
	1.893.900'98	2.199.093'71	4.092.994'69	

RESÚMEN.

	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	TOTAL.
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	40.850.176'61	49.671.814'17	90.521.990'78
Idem de Impuestos.....	9.738.101'03	10.233.808'27	19.971.909'30
Idem de Aduanas.....	21.692.118'10	11.985.361'76	33.677.479'86
Idem de Rentas Estancadas.....	34.690.659'99	18.426.948'13	53.117.608'12
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	448.890'70	180.069'34	628.960'04
Idem del Tesoro público.....	1.893.900'98	2.199.093'71	4.092.994'69
	79.333.847'41	62.696.795'38	142.030.642'79

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESALFORTIZADOS.

Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1882.....	8.783'50	1.505'80	10.289'30
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1882 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	1.902.568'66	1.313.733'19	3.216.301'85
Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	60.829'95	84.866'03	145.695'98
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	326.656'80	111.452'56	438.109'36
Ventas de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	2.622	.	2.622
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	1.360'30	236.740'50	238.100'80
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	3.937'09	1.500'78	5.437'87
	2.306.758'30	1.754.798'86	4.061.557'16

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1882-83.....	79.333.847'41	62.696.795'38	142.030.642'79
Idem por el especial de ventas.....	2.306.758'30	1.754.798'86	4.061.557'16
TOTAL recaudacion.....	81.640.605'71	64.451.594'24	146.092.199'95

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Setiembre de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.	
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.		
Casa Real.....	729.166'63	729.166'63	1.458.333'30	
Cuerpos Colegisladores.....	149.065'41	149.065'41	298.130'82	
Deuda pública.....	23.158'47	17.086'54	40.245'01	
Cargas de justicia.....	225.319'62	117.482'68	342.802'30	
Clases pasivas.....	3.893.191'61	3.810.905'61	7.709.097'22	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	87.010'03	86.905'87	173.915'90	
Ministerio de Estado.....	71.335'17	54.463'58	125.798'75	
Idem de Gracia y Justicia.....	Obligaciones civiles.....	737.870'77	696.686'79	1.434.557'56
		Idem eclesiásticas.....	3.119.890'97	3.127.590'83
Idem de la Guerra.....	15.433.330'72	10.138.803'41	25.572.134'13	
Idem de Marina.....	2.969.772'79	2.170.844'97	5.140.617'76	
Idem de la Gobernacion.....	Servicio general.....	1.919.342'98	1.964.342'62	3.883.685'60
	Guardia civil.....	1.922.980'82	1.466.626'76	3.389.607'58
Idem de Fomento.....	Servicios ordinarios.....	3.930.196'16	4.816.992'71	8.747.188'87
	Carreteras.....	2.094.557'32	2.805.901'42	4.900.458'74
	Ferro-carriles.....	17.457'18	424.636'08	442.093'26
Idem de Hacienda.....	208'83	1.008'33	1.217'16	
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	3.114.705'33	4.468.890'80	7.583.596'13	
	40.551.096'90	5.118.746'28	45.669.843'18	
Presupuesto especial.....	51.044.657'73	39.166.144'34	90.210.802'07	
	310.465'04	411.000'89	721.465'93	
TOTAL de pagos ejecutados.....	51.325.122'74	39.977.145'23	90.602.267'97	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Setiembre de 1882.

Recaudacion y pagos por resultas de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores del citado presupuesto, y diferencia que ofrece su comparacion.

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Agosto.	En el mes de Setiembre.	
INGRESOS.			
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	3.938.600'93	1.045.058'18	4.983.659'13
Idem de Impuestos.....	1.071.095'84	450.108'06	1.521.203'90
Idem de Aduanas.....	11.516'61	1.921'31	13.437'92
Idem de Rentas Estancadas.....	65.059'54	34.496'83	100.556'37
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	268.058'78	3.302.983'98	3.571.042'76
Idem del Tesoro público.....	780'71	4.918'44	5.699'15
	5.356.112'43	4.839.486'80	10.195.599'23
Presupuesto especial.....	192.316'58	37.987'93	230.304'51
	5.548.429'01	4.877.474'73	10.425.903'74
PAGOS.			
Deuda pública.....	3.187.900'70	3.036.983'38	6.224.884'08
Clases pasivas.....	1.462'50	.	1.462'50
Ministerio de Estado.....	57.852'64	5.496	63.348'64
Idem de Gracia y Justicia.....	2.013'23	.	2.013'23
Idem de Marina.....	.	186.921'40	186.921'40
Idem de la Gobernacion.....	3.475'83	.	3.475'83
Idem de Fomento.....	1.781'91	.	1.781'91
Idem de Hacienda.....	41.289'69	42.014'42	83.304'11
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	1.167.475'45	18.643'03	1.186.118'48
	4.463.251'95	3.290.058'23	7.753.310'19
Presupuesto especial.....	566.177'52	10.089'68	576.267'20
	5.029.429'48	3.300.147'91	8.329.577'39
COMPARACION.			
Ingresos.....			10.425.903'74
Pagos.....			8.329.577'39
Exceso de los ingresos sobre los pagos.....			2.096.326'35

OBSERVACIONES. 1.º Durante los meses de Julio y Setiembre últimos se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como «Resultas de ejercicios cerrados» 2.417.147'93 pesetas, que no se figuran en este estado, porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS

Comparacion de los ingresos obtenidos en Setiembre de 1882 por valores presupuestos con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

		RECAUDACION OBTENIDA						DIFERENCIAS EN SETIEMBRE DE 1882.	
		EN SETIEMBRE DE 1882.			EN SETIEMBRE DE 1881.			De más.	De menos.
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.		Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83.	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82.	TOTAL.		
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	1.852.212'17	14.801.320'90	46.653.433'07	4.741.632'36	14.550.972'64	46.295.603'20	357.827'87	"	
Idem industrial y de comercio.....	411.121'54	2.680.730'64	3.091.852'18	339.029'33	2.267.132'80	2.606.212'33	485.639'85	"	
Impuesto de derechos reales y traspasos de bienes.....	30.128'44	1.914.553'28	1.944.681'72	24.498'31	1.673.112'37	1.632.610'88	202.070'84	"	
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	35.369'89	112.271'45	147.641'34	39.328'08	58.820'33	98.148'61	49.492'73	"	
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	"	21.280	21.280	"	41.239	41.230	"	"	19.950
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	"	"	"	17.163'25	48.830'23	66.013'48	"	"	66.013'48
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	823.654	"	823.654	738.370'86	"	738.370'86	65.283'14	"	
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	"	"	"	1.361'65	"	1.361'65	"	"	1.361'65
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	15'18	1.546'30	1.561'48	"	4.277'70	4.277'70	"	"	2.716'22
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de agricultura, etc.).....	5.834'85	62.428'06	68.262'91	2.011'80	46.263'20	48.275	49.987'91	"	
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	16.632'26	32.586'08	49.218'94	563'08	33.202'13	33.765'21	15.433'73	"	
Recursos eventuales.....	26.084'37	8.740'08	34.824'45	387'14	13.653'97	14.241'11	20.583'34	"	
Alcances de varias clases y ramos.....	"	3.847'60	3.847'60	"	8.468'33	8.468'33	"	"	4.620'95
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	35'82	35'82	"	2.176'33	2.176'33	"	"	2.140'71
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	4.181'40	4.181'40	"	6.917'90	6.917'90	"	"	2.736'50
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	"	28.391'96	28.391'96	2.161'78	298.011'78	300.173'56	"	"	271.781'60
	3.201.032'70	49.671.814'17	22.872.866'87	2.929.711'24	48.978.140'33	21.907.851'37	1.336.339'41	371.324'14	
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en Setiembre de 1882.....</i>								965.015'30	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.									
Impuesto de cédulas personales.....	38.782'11	402.166'67	440.918'78	69.080'26	209.636'91	278.717'17	162.231'61	"	
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	17.563'06	1.479.636'33	1.497.219'39	21.289'76	1.873.251'34	1.894.341'10	397.321'71	"	
Donativo del clero y monjas.....	179'73	229.100'34	229.280'37	1.217'45	533.138'94	554.356'39	325.073'62	"	
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	21.802'38	25.938'17	47.740'75	80.398'17	45.137'03	123.733'20	77.994'45	"	
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos.....	"	"	"	123'91	2.001'74	2.127'65	2.127'65	"	2.127'65
Idem sobre las cargas de justicia.....	3.944'14	6.943'09	10.889'23	4.556'15	28.160'14	32.716'29	21.827'06	"	
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	3.326'63	4.718'91	5.045'54	4.584'59	692'66	5.276'65	231'11	"	
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	1.717'69	1.052.853'34	1.054.571'03	2.217'50	1.013.861'10	1.016.078'20	38.492'43	"	
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	52.163'62	336.896'85	409.060'47	183'04	396.233	396.438'04	12.622'43	"	
Idem de consumos.....	1.433.593'07	6.574.674'40	7.808.267'47	322.091'99	6.732.774'33	7.374.866'34	233.400'93	"	
Idem sobre la sal.....	921.903'12	278.167'41	1.200.070'53	165.999'12	1.079.620'18	1.243.619'30	45.518'77	"	
Recursos eventuales.....	36'93	1.542'84	1.583'77	"	1.516'25	1.516'25	67'52	"	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	8.042'11	8.042'11	"	8.220'14	8.220'14	"	"	208'03
Diez por 100 de administracion de partícipes.....	34'97	15.801'31	15.836'28	166'38	29.103'66	29.270'04	13.433'76	"	
	2.495.047'65	10.233.508'27	12.728.555'92	1.172.109'72	11.943.399'04	13.165.508'76	446.814'92	883.767'76	
<i>Diferencia líquida por menos recaudacion en Setiembre de 1882.....</i>								436.952'84	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.									
Derechos de importacion.....	8.713'34	8.729.807'66	8.738.521'40	27.897'80	7.776.697'61	7.804.593'44	933'924'99	"	
Idem de exportacion.....	"	21.212'34	21.212'34	"	44.783'93	44.783'93	23.571'39	"	
Impuesto de carga.....	"	274.732'25	274.732'25	78'32	266.384'17	266.462'49	8.269'76	"	
Idem de descarga.....	"	395.726'70	395.726'70	123'72	326.424'43	326.550'35	69.176'35	"	
Idem de viajeros.....	"	17.564'75	17.564'75	17'58	18.312'44	18.330'02	765'27	"	
Derechos menores.....	216'95	71.879'89	72.096'84	737'74	45.566'86	46.304'60	25.792'24	"	
Idem de cuarentena y lazareto.....	"	12.895'73	12.895'73	"	7.567'21	7.567'21	5.328'52	"	
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	3.056'42	29.323'11	32.379'53	3.515'98	22.333'87	25.881'35	6.527'68	"	
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	"	1.444'27	1.444'27	"	2.912'39	2.912'39	4.468'12	"	
Idem sobre los géneros coloniales.....	21'22	2.109.344'08	2.109.865'30	1.183'21	1.783.437'23	1.784.640'44	325.244'86	"	
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	"	300.981'97	300.981'97	178	388.841'26	382.019'36	88.037'39	"	
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	"	6.627'83	6.627'83	"	69'52	69'52	6.558'33	"	
Recursos eventuales.....	"	4.867'93	4.867'93	"	11'46	11'46	4.856'47	"	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	"	8.453'83	8.453'83	"	"	"	8.453'83	"	
	12.007'93	11.983.561'76	11.997.369'69	33.734'35	40.683.344'88	40.717.079'23	1.394.133'03	113.842'57	
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en Setiembre de 1882.....</i>								1.280.290'46	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.									
Timbre del Estado.....	1.003'38	4.632.860'82	4.633.804'20	4.270'48	4.181.646'30	4.185.916'78	152.112'58	"	
Tabacos.....	6.269'08	10.338.222'13	10.344.491'21	12.499'01	9.963.664'30	9.976.163'31	368.327'90	"	
Sales.....	"	30.520'70	30.520'70	7.710'88	64.383'05	72.093'93	41.573'23	"	
Loterías.....	"	1.024.709	1.024.709	"	2.648.796'46	2.648.796'46	1.375.912'54	"	
Recursos eventuales.....	"	695'48	695'48	"	244'30	244'30	451'48	"	
	7.272'46	18.426.948'13	18.434.220'59	24.480'37	16.858.736'41	16.882.216'78	1.744.691'62	493.687'81	
<i>Diferencia líquida por más recaudacion en Setiembre de 1882.....</i>								1.551.003'81	

RECAUDACION OBTENIDA

	EN SETIEMBRE DE 1882.			EN SETIEMBRE DE 1881.			DIFERENCIAS EN SETIEMBRE DE 1882.		
	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1881-82.	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82.	TOTAL.	De más.	De menos.	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.									
Minas de Almaden.....	3.039.638	444.88	3.039.779.88	58.75	245.46	304.21	3.039.475.67	"	
Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado.....	Rentas de los bienes del Estado en general.....	822.98	3.649.79	4.472.77	13.408.40	6.882.62	20.291.02	45.818.25	
	Idem de las fincas al servicio de la Administracion.....	48.72	497.03	515.75	2.637.70	291.62	2.929.32	2.413.57	
	Producto de canales y navegacion fluvial.....	"	93.940.46	93.940.46	"	96.503	96.503	2.562.84	
	Idem de montes y plantios.....	"	5.691.60	5.691.60	"	1.542.75	1.542.75	4.148.85	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	73.94	7.760.81	7.834.75	1.367.67	16.678.35	18.046.02	"	10.211.27	
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	4.246.31	34.181.64	38.427.95	28.201.04	37.258.69	65.459.73	"	27.031.78	
Renta de Cruzada.—Producto liquido.....	7.607.54	"	7.607.54	"	5.158.68	5.158.68	2.448.86	"	
Productos en administracion de las fincas de secuestros.....	20 por 100 de la renta de Propios.....	"	1.960.09	1.960.09	612.50	4.858.13	5.470.63	"	3.510.54
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	17.377.59	8.797.82	26.175.41	12.522.21	5.698.60	18.220.81	7.954.60	"
	Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion.....	"	250	250	"	"	"	250	"
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	37.50	2.156.25	2.193.75	10.503.87	110.906.25	121.410.12	"	119.216.37
Diferentes derechos del Estado.....	Intereses de demora por productos de Propiedades y derechos del Estado.....	"	390	390	"	406.25	406.25	"	16.25
	Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	"	18.929.74	18.929.74	"	37.737.32	37.737.32	"	18.807.58
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima inversion.....	98.37	"	98.37	1.031.33	29.656.80	30.708.13	"	30.609.76	
Recursos eventuales.....	"	1.722.53	1.722.53	"	0.71	0.71	"	0.71	
					137.89	137.89	1.584.64	"	
	3.069.920.95	180.069.34	3.249.990.29	70.363.47	353.963.12	424.326.59	3.055.862.62	230.198.92	
								Diferencia liquida por más recaudacion en Setiembre de 1882..... 2.825.663.70	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.									
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	"	184.364.74	184.364.74	"	95.148.69	95.148.69	89.216.05	"	
Giro mútuo del Tesoro.....	125	50.476.72	50.601.72	14.25	49.297.87	49.312.12	4.289.60	"	
Casa de Moneda.....	"	1.162.123.12	1.162.123.12	"	"	"	1.162.123.12	"	
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	"	89.035.95	89.035.95	"	"	"	89.035.95	"	
Recursos eventuales.....	2.116.585.74	712.334.18	2.829.419.92	"	43.032.77	43.032.77	2.786.387.15	"	
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	13.75	259	272.75	156.25	725.74	881.99	"	604.24	
	2.116.729.49	2.199.093.71	4.315.823.20	170.50	188.205.07	188.375.57	4.123.051.87	604.24	
								Diferencia liquida por más recaudacion en Setiembre de 1882..... 4.127.447.63	
RESÚMEN.									
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	3.201.052.70	49.671.814.47	22.872.866.87	2.929.711.24	48.978.140.33	21.907.851.57	965.015.30	"	
Idem de Impuestos.....	2.495.047.65	40.233.508.27	42.728.555.92	1.172.109.72	41.993.399.04	43.165.808.76	"	436.952.84	
Idem de Aduanas.....	12.007.93	11.985.361.76	11.997.369.69	33.734.35	10.683.344.88	10.717.079.23	1.230.209.46	"	
Idem de Rentas Estancadas.....	7.272.46	18.426.948.13	18.434.220.59	24.480.37	16.852.736.41	16.883.216.78	1.551.003.81	"	
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	3.069.920.95	180.069.34	3.249.990.29	70.363.47	353.963.12	424.326.59	2.825.663.70	"	
Idem del Tesoro público.....	2.116.729.49	2.199.093.71	4.315.823.20	170.50	188.205.07	188.375.57	4.127.447.63	"	
	10.902.031.48	62.696.795.38	73.598.826.56	4.230.569.65	59.055.788.85	63.286.358.50	40.749.420.90	436.952.84	
								Diferencia liquida por más recaudacion en Setiembre de 1882..... 10.312.468.06	
PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.									
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1853.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	"	"	"	"	93.10	93.10	"	93.10	
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853.....	118.75	1.505.80	1.624.55	275	3.532.96	3.807.96	"	2.183.41	
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	49.626.56	1.318.733.19	1.368.359.75	77.526.43	1.322.908.96	1.400.435.39	"	32.075.64	
Idem id. en bonos del Tesoro.....	"	"	"	16.120.26	82.123.53	98.243.79	"	98.243.79	
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	4.881.94	84.866.03	89.747.97	27.041.30	41.426.22	68.467.52	21.280.45	"	
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	111.452.56	111.452.56	"	115.098.93	115.098.93	"	3.646.37	
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	"	"	"	5.005	5.005	"	5.005	
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	"	"	"	"	5.248	5.248	"	5.248	
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	236.740.50	236.740.50	"	"	"	236.740.50	"	
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones. Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	1.500.78	1.500.78	"	1.515.19	1,515.19	"	14.41	
					3.843.70	3.843.70	"	3.843.70	
	54.627.25	1.754.798.86	1.809.426.11	120.962.99	1.580.800.59	1.701.763.58	258.020.95	150.358.42	
								Diferencia liquida por más recaudacion en Setiembre de 1882..... 107.662.53	
RECAPITULACION.									
Ingresos verificados por el presupuesto general.....	10.902.031.48	62.696.795.38	73.598.826.56	4.230.569.65	59.055.788.85	63.286.358.50	10.312.468.06	"	
Idem por el especial de ventas.....	54.627.25	1.754.798.86	1.809.426.11	120.962.99	1.580.800.59	1.701.763.58	107.662.53	"	
TOTALES.....	10.956.658.43	64.451.594.24	75.408.252.67	4.351.532.64	60.636.589.44	64.988.122.08	10.420.130.59	"	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de Libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Setiembre de 1882.

Comparacion de los ingresos obtenidos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Setiembre de 1881.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.	RECAUDACION OBTENIDA.		DIFERENCIAS EN SETIEMBRE DE 1882.	
	En Setiembre de 1882.	En Setiembre de 1881.	De más.	De ménos.
De Contribuciones.....	1.045.058'48	1.196.839'46	"	151.780'98
De Impuestos.....	450.108'06	903.587'45	"	453.479'39
De Aduanas.....	1.921'31	1.870'03	51'28	"
De Rentas estancadas.....	34.496'83	6.182'05	28.314'78	"
De Propiedades y derechos del Estado.....	3.302.983'98	33.975'02	3.269.008'96	"
Del Tesoro público.....	4.918'44	1.156'80	3.761'64	"
Presupuesto especial.....	4.839.486'80	2.143.610'51	3.301.136'66	605.260'37
	37.387'93	80.616'51	"	43.228'88
TOTALES	4.876.874'73	2.224.227'02	3.301.136'66	648.488'95

Diferencia líquida por más recaudacion en Setiembre de 1882..... 2.652.647'71

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 8.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Primer trimestre del año económico 1882-83.

Resúmen comparativo de los ingresos obtenidos en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1882 con los realizados en iguales meses del año 1881 por valores presupuestos.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES.	RECAUDACION OBTENIDA				RECAUDACION OBTENIDA				DIFERENCIAS EN 1882.	
	En 1882.		En 1881.		En 1882.		En 1881.		De más.	De ménos.
	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83.	Resultas de presupuestos cerrados.	TOTAL.	Ampliacion de 1880-81.	Presupuesto corriente de 1881-82.	Resultas de presupuestos cerrados.	TOTAL.		
De Contribuciones.....	45.636.868'80	30.521.990'78	4.988.659'43	51.147.518'74	43.018.292'59	41.860.393'34	3.921.232'87	58.059.858'80	"	6.957.340'09
De Impuestos.....	12.221.567'51	49.591.609'80	1.521.203'90	33.734.380'71	8.768.351'95	25.733.443'50	2.014.309'30	36.518.109'83	"	2.783.729'42
De Aduanas.....	669.001'02	33.677.479'86	13.457'92	34.359.918'80	700.121'82	25.122.860'06	5.267'34	29.828.248'92	4.531.669'88	"
De Rentas estancadas.....	1.380.743'24	53.117.608'12	100.356'37	54.598.967'73	1.705.989'29	47.988.109'08	84.312'08	49.778.440'45	4.820.467'28	"
De Propiedades y derechos del Estado...	3.503.546'93	628.960'04	3.571.042'76	7.703.549'73	663.242'09	697.420'20	133.718'13	1.499.380'42	6.206.169'31	"
Del Tesoro público.....	3.036.765'34	4.092.994'69	5.699'15	7.135.459'18	1.162.717'48	1.246.142'32	33.454'63	2.444.314'43	4.691.144'75	"
Presupuesto especial.....	36.450.492'84	142.030.642'79	40.195.599'23	188.676.734'86	26.023.714'90	146.650.313'60	5.494.324'35	178.168.352'85	20.249.451'22	9.741.069'21
	642.843'10	4.061.557'46	229.704'51	4.934.104'77	883.842'22	3.889.830'20	269.606'66	5.043.299'08	"	109.194'31
TOTALES	37.093.335'94	146.092.199'95	40.425.303'74	193.610.839'63	26.907.557'12	150.540.163'80	5.763.931'01	183.211.651'93	20.249.451'22	9.850.263'52

Diferencia líquida por más recaudacion en 1882..... 40.399.187'70

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Octubre de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 12 de Octubre de 1882.

Mes de Julio de 1882.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Ochenta documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, por capitales 1.899.000 pesetas.
 Dos documentos de id. del 3 por 100 consolidado interior, por capitales 1.331 pesetas 25 céntimos.
 Ciento veintinueve documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 224.500 pesetas.
 Sesenta y dos documentos de id. sin interés, procedente del personal, por capitales 36.203 pesetas 63 céntimos.
 Cuatro documentos de id. corriente del 5 por 100 á papel no negociable, por capitales 7.146 pesetas 61 céntimos; por intereses no capitalizables 9.469'27; total, 16.615'88.
 Un documento de renta vitalicia, por intereses no capitalizables 721 pesetas 59 céntimos.
 Cinco documentos de acciones de carreteras, por capitales 3.000 pesetas.
 Cuarenta y cuatro documentos de bonos del Tesoro, por capitales 22.000 pesetas.

Once documentos de ferro-carriles, emision de 1859, por capitales 5.300 pesetas.
 Veinticuatro documentos del empréstito de 175 millones de pesetas devuelto como sobrante, por capitales 1.280 pesetas.
 Treinta y ocho mil quinientos setenta documentos de id. id. idem en pago de contribuciones, por capitales 226.393 pesetas 68 céntimos.
 Seiscientos sesenta y tres documentos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, por capitales 1.083.500 pesetas.
 Cuatro documentos de id. del Tesoro, procedente del material, por capitales 3.663 pesetas 5 céntimos.
 Treinta y cuatro documentos de acciones de carreteras, por capitales 34.000 pesetas.
 Total, 39.633 documentos, por capitales 3.547.618 pesetas 22 céntimos; por intereses no capitalizables 10.490'86; total, 3.557.809'08.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Ciento sesenta y siete documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior, emision de 1870, renovacion de 1880, por capitales 244.000 pesetas.
 Dos documentos de id. id. id., emision de 1841, por capitales 1.750 pesetas.
 Un documento de id. id. id., emision de 1880, por capitales 5.000 pesetas.
 Tres documentos de id. id. exterior, emision de 1874, por capitales 72.000 pesetas.

Dos documentos de id. del 3 por 100 consolidado interior por capitales 840 pesetas 80 céntimos.
 Idem id. id., por capitales 203.392 pesetas 10 céntimos.
 Un documento de renta vitalicia, por capitales 998 pesetas 40 céntimos.
 Veinticinco documentos de Deuda amortizable de primera clase, por capitales 156.250 pesetas.
 Veinticuatro documentos de id. id. de segunda clase interior, por capitales 172.500 pesetas.
 Cuatro documentos de id. id. exterior, por capitales 9.000 pesetas.
 Dos documentos de id. corriente del 5 por 100 á papel no negociable, por capitales 31.588 pesetas 5 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 25.195'85; total, 56.783'90.
 Siete documentos de participes legos en diezmos, por capitales 90.697 pesetas 89 céntimos.
 Total, 238 documentos, por capitales 988.017 pesetas 24 céntimos; por intereses en Deuda amortizable 25.195'85; total, 1.013.213'09.

RESÚMEN.

Treinta y nueve mil seiscientos treinta y tres documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos, por capitales 3.547.618 pesetas 22 céntimos; por intereses no capitalizables 10.490'86; total, 3.557.809'08.
 Doscientos treinta y ocho documentos de amortizacion por conversiones, por capitales 988.017 pesetas 24 céntimos; por

intereses en Deuda amortizable 25.193'85: total, 4.013.213'09.
Total general: 39.871 documentos, por capitales 4.535.635 pesetas 46 céntimos; por intereses no capitalizables 10.190'86; por intereses en Deuda amortizable 25.193'85: total, 4.571.022'17.
Madrid 13 de Octubre de 1882.—El Tesorero, A. Morán.—
Conforme.—El Contador general, P. A., Puro.—V. B.—El Director general, Creagh.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Circular.

Precedentes de Valladolid han sido reconocidos varios timbres móviles de 40 céntimos por los grabadores de la Fábrica Nacional del ramo, que han resultado falsos.

En su consecuencia, y con el fin de evitar la circulación de otros sellos que los que procedan de la referida Fábrica, esta Dirección general ha acordado ponerlo en conocimiento de V. S., consignando á continuación las diferencias más esenciales que distinguen aquellos de los legítimos, y encargarle al propio tiempo se sirva disponer se giren escrupulosas visitas á los estancos de esa capital, y que encomiende igual servicio, según corresponda, á las Administraciones subalternas y á los Alcaldes.

Asimismo recomiendo á V. S. cuide que dichas diferencias se publiquen en el *Boletín oficial* de esa provincia, dándose cuenta de haberlo verificado y del resultado que ofrezcan las visitas que se efectúen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Diferencias más esenciales que distinguen los timbres móviles de 40 céntimos de peseta falsos de los legítimos.

1.ª La distancia que media entre el divisor y la cadena en su parte izquierda es más grande que en los legítimos.

2.ª Las patas del león que apoyan en el Anjon y divisor de los cuarteles de la cadena y dicho león están más separadas del referido divisor.

3.ª La granada es mucho más pequeña.

4.ª En la leyenda *diez céntimos* es mayor la distancia que media entre el núm. 1 y la letra S.

Y 5.ª El todo del grabado es más confuso y carece de detalles que aparecen en los legítimos.

Madrid 18 de Octubre de 1882.—García de Torres.—Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 4.ª al 7.ª, sección de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba, carretera de Andújar á Villanueva del Duque, por su presupuesto de contrata de 437.572'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 21.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.ª al 7.ª, sección de Pozoblanco á Villanueva de Córdoba, carretera de Andújar á Villanueva del Duque, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 1.ª y 2.ª de la sección de Rute á Iznajar, en la carretera de tercer orden de Rute á Loja, por su presupuesto de contrata de 901.918 pesetas 78 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 43.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas,

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.ª y 2.ª de la sección de Rute á Iznajar, carretera de Rute á Loja, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 4.ª entre Bujalance y el arroyo empedrado de la carretera de tercer orden de Montoro á Rute por Castro del Río, por su presupuesto de contrata de 280.320 pesetas 34 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.ª entre Bujalance y el arroyo empedrado, carretera de Montoro á Rute, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los trozos 1.ª al 4.ª entre la Ramba y el empalme con la de Madrid á Cádiz, en la carretera de tercer orden de Ecija á Montilla por Santaella, por su presupuesto de contrata de 630.048 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Córdoba ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 31.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 10 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.ª al 4.ª entre la Ramba y el empalme con la de Madrid á Cádiz, en la carretera de Ecija á Montilla por Santaella, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.ª, 4.ª y 5.ª de la carretera de Jerez á Ronda, sección de Villamartin al puerto de Montejaque, en la provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata, que importa 1.072.614 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cádiz ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 53.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 3.ª, 4.ª y 5.ª de la carretera de Jerez á Ronda, sección de Villamartin al puerto de Montejaque, en la provincia de Cádiz, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ainsa á la frontera, sección de Ainsa á las Devotas, provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata, que importa 920.648 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 46.100 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ainsa á la frontera, sección de Ainsa á las Devotas, provincia de Huesca, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Setiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Venta del Aire á Morella, sección del primer punto á Rubielos, provincia de Teruel, por su presupuesto de contrata, que importa 364.548 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 18.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de

quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas. Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general interino, A. Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Loja á Torre del Mar, ó sea desde el Pozo del Marqués al Cortijo de las Monjas, en la provincia de Granada, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 30 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el día 20 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del trozo 1.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 126.311 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1882, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Palencia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas. Madrid 17 de Octubre de 1882.—El Director general interino, Borregon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, en la provincia de Palencia, se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 19.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Cuenca, Irún, Tarazona, Torrelaguna, Santander, Valladolid, Castellon, Valencia Alcántara, Torrelavega, Almería.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, B. Megrovejo.

Administracion del Correo Central.

DIA 19.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este dia.

- Núm. 375 Avelino Lopez.—Villamartin de Valdeorras. 376 Antonio Fabon.—Carabanchel. 377 Angel Martinez.—Chavacena. 378 Valentin Calderon.—Palencia. 379 Cipriano Garcia.—Pelaustan. 380 Carlos Villa.—Espinar. 381 Dionisio Salvanés.—Puente de Vallecas. 382 Emilio Arnillas.—Madrid. 383 Francisco Ballesteros.—San Clemente. 384 José Coneso.—San Javier. 385 Juan Antonio Perez.—Vega de Pas. 386 José Suarez.—Puebla de Cazalla. 387 José Pastor y compañía.—Coruña. 388 Josefa Fernandez.—Casimarro. 389 Margarita Ruiz.—Cogolludo. 390 Miguel Campillo.—Daroca.

- Núm. 391 Manuel Rasilla.—Leganés. 392 Rafael Serrano Alcázar.—Albacete. 393 Vicenta Sanchez.—Sagunto.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Madrid.

Habiendo padecido extravío la carta de pago expedida por el Jefe de Caja de la Administracion económica de esta provincia en 2 de Agosto de 1878, con el núm. 112, á favor de B. Diego Velasco, por la cantidad de 17.800 pesetas que satisfizo por el concepto de derechos reales, á instancia de los herederos de dicho Sr. Velasco, y para que tenga efecto el reintegro acordado al mismo de 16.600 pesetas, como parte de las expresadas 17.800, se anuncia el mencionado extravío para que la persona en cuyo poder se encuentre la referida carta de pago la presente en esta Intervencion en el plazo de tres meses, trascurrido el cual se considerará nula y sin ningun valor ni efecto. Madrid 29 de Agosto de 1882.—El Interventor, Jovito Riestra.

Junta económica del Hospital militar de Málaga.

Habiendo quedado sin contratar varios artículos de consumo en la primera subasta verificada al efecto, tendrá lugar la segunda el 27 de Noviembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Direccion de dicho Hospital. Los pliegos de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la misma todos los dias no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde. Málaga 16 de Octubre de 1882.—El Presidente, Aurelio de Flores.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de , enterado del anuncio y pliego de condiciones que deben regir para contratar varios artículos de consumo al Hospital militar de esta plaza, se compromete á facilitar los que expresa á continuacion, y á los precios que tambien marca. (Aquí se expresarán los artículos que desea contratar, y sus precios, en letra, en pesetas y céntimos de peseta, en igual forma que figuran en la certification del Comisario.) Y para que sea válida esta proposicion, acompaña la carta de pago del depósito que se exige para esta subasta y la cédula personal. (Fecha y firma del proponente.)

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Por acuerdo de la Junta económica del Departamento, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general, y en la Comandancia de la provincia marítima de Gijón, en los dias y horas hábiles de oficina, se saca á subasta pública el suministro de los materiales de hierro, acero y cobre que se necesitan en el Arsenal de la Carraca, por los ramos de Artillería é Ingenieros, en los meses de Agosto y Setiembre, relacionados en dicho pliego y divididos en tres lotes: el primero en 5.200.992 pesetas; el segundo en 3.224.996 pesetas, y el tercero en 6.657.500 pesetas. Dicho acto tendrá lugar ante la referida Junta económica y Comandancia de Marina de aquella provincia, á los 30 dias de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Oviedo, á las doce de su mañana; debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al adjunto modelo, y por separado un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, por el primer lote 260 pesetas, por el segundo 100 pesetas, y por el tercero 300 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876. Lo que se anuncia al público para la comun inteligencia. San Fernando 16 de Octubre de 1882.—El Secretario, José María de Heras.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de en su nombre (ó á nombre de Don N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia, núm. de fecha), para contratar los hierros, aceros y cobres necesarios en el Arsenal de la Carraca, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes tal y cual, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipo para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos en el lote tal, tantas en el cual), todo en letra. (Fecha y firma.)

Junta diocesana de construccion y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Jaen.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 2 del actual, se ha señalado el día 11 de Noviembre del presente año de 1882, á la hora de las cuatro de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del convento de religiosos de Jesús Maria de Alcaudete, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.042 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el despacho del Sr. Provisor, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 352 pesetas 14 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion. Jaen 17 de Octubre de 1882.—Por disposicion de Ilmo. señor, Licenciado Manuel Perez Ramirez.—Por mandado de la Junta, Tomás Moran de la Hoz, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de . . . , se compromete tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta su-

jecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras, ni se recibirán pliegos sin previa presentacion de la cédula personal.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El día 19 del actual empezará la cobranza del arbitrio sobre ganado de lujo correspondiente al semestre que vencerá en fin de Diciembre próximo.

Los recaudadores no tendrán obligacion de presentarse más que una sola vez en el domicilio de los contribuyentes; los interesados que no satisfagan el importe del recibo á su presentacion pueden hacerlo en los domicilios de los recaudadores hasta el día 30 del citado mes, en que serán devueltos los recibos á la Seccion de Ingresos de la Contaduría para su realizacion por la via de apremio; debiendo advertirse que la expresada recaudacion tendrá lugar con arreglo á la siguiente tarifa:

Table with 2 columns: Description, Pesetas. Rows: Por cada cabeza de ganado caballar ó mular que se destine á tiro, se satisfará la cuota anual de 200; Por cada caballo de silla, id. id. 100; Por cada mular, id. id. 50.

Nombres, domicilios y horas de despacho de los recaudadores, con expresion de los distritos que cada uno tiene á su cargo.

Distritos del Congreso, Hospital y Latina, D. Antonio Paz, Fúcar, 22, principal, de cinco á siete de la tarde.

Distritos de Palacio, Centro é Inclusa, D. Leopoldo Argos, Humilladero, 2, segundo, de cinco á siete de la tarde.

Distritos de Buenavista y Audiencia, D. Marcos de Olasolo, Barrionuevo, 8 y 10, segundo, de una á tres de la tarde.

Distritos de la Universidad y Hospicio, D. Diego Ibañez, Cava de San Miguel, 11, tercero, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 7 de Octubre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.—2

Por disposicion del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente se anuncia nuevamente la subasta para la enajenacion de las verjas y montantes de hierro dulce que existen adosadas en las puertas de Toledo y de San Vicente, de entrada en la poblacion; cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en esta Secretaría, de doce á tres de la tarde, los dias no feriados hasta el anterior al del remate.

Madrid 19 de Octubre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernandez.—3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Mateo Gonzalez y Martin, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza, y Fiscal de la misma.

Ignorando el paradero del soldado del Depósito de Ultramar de esta plaza, licenciado por inútil, Federico Raposo Caro, hijo de Francisco y de Juana, natural de Trebujena, provincia de Cádiz, y sustituto de Miguel Fernandez Pino, núm. 166 por el cupo de Jerez, cuyo individuo no se encuentra en esta capital, donde fijó su residencia como tal inútil;

Usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales del Ejército por sus Reales Ordenanzas, por el presente cito al expresado Federico Raposo Caro para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde se encuentre, y cuyas Autoridades darán cuenta á esta Fiscalía de la presentacion de este individuo, á fin de ser interrogado acerca de los extremos que han motivado su inutilidad.

Cádiz 8 de Octubre de 1882.—El Juez fiscal, Mateo Gonzalez.

Juzgados de primera instancia.

ATECA.

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

En virtud de la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás funcionarios de policia judicial procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la persona en cuyo poder sea ballada una mula de las señas que á continuacion se expresan, la cual fué robada en el pueblo de Carenas la noche del 29 de Setiembre último.

Dada en Ateca á 11 de Octubre de 1882.—Joaquin Ariza.—De su órden, Manuel Lamana.

Señas de la caballería.

Una mula de 11 años, pelo negro, alzada mucho ménos de la marca, con unas manchas blancas en el lado derecho y rozada de las manos.

AVILÉS.

D. Máxime Caro Rojo, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los interesados que se dirán á la herencia de Doña Teresa Gutierrez y Buria, vecina que fué de la parroquia y Concejo de Soto del Barco, en este

partido, en donde falleció el día 23 de Marzo de 1877 sin haber hecho testamento, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á deducir aquel derecho; advirtiéndose que ya se han presentado reclamando dicha herencia D. José y D. Nicolás Gutiérrez y García, vecinos de la Habana, en concepto de sobrinos carnales de la referida finada.
Dado en Avilés á 23 de Julio de 1882.—Máximo Cano Rojo.—
De órden de S. E., Bernardo Gonzalez. X—482

BILBAO.

En virtud de providencia del Sr. D. Valeriano de Gogea-cochea, Juez municipal, en funciones de primera instancia de Bilbao y su partido, se cita y llama á D. Juan Marco, Presbítero, Beneficiado de Gallarta, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para evacuar una declaración en la causa que se instruye sobre lesiones causadas á Luciano Amézaga por un coche tranvía la mañana del 19 de Agosto último en el barrio de Olaveaga, jurisdicción de Deusto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.
Bilbao 10 de Octubre de 1882.—El Escribano, Luis Franco.

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Francisco Rodríguez García, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Sebastian de Mesa Olmedo, conocido por el Niño del Puerto, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que sigo por estafa; apercibido que de no verificarlo las providencias que se dicten le pararán el perjuicio á que haya lugar.
Cádiz 4 de Octubre de 1882.—Francisco Rodríguez García.—
Adolfo Soria.

CALDAS DE REYES.

D. José Bermúdez de Castro, Juez de primera instancia de Caldas de Reyes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita en legal forma al procesado Manuel Magariños Louro, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, labrador, de 18 años, natural y vecino de San Miguel de Valga, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de estatura regular, cara redonda, color pálido, ojos y pelo castaño, nariz y boca regulares, barbilampiño; viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, calza botas y usa sombrero negro hongo; para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Galicia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que se le dirigen en la causa que se le sigue por lesiones á Jesús Castañeiras Viñas; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga y ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Magariños, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.
Caldas de Reyes 9 de Octubre de 1882.—José Bermúdez.—
De órden de S. S., Juan Dominguez.

CANGAS DE TINEO.

En cumplimiento de lo que el Sr. D. Luis Barbér y Pitarque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, acordó por providencia de 9 del actual en la demanda ejecutiva propuesta por D. Manuel García Velasco, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ceferino del Valle, contra D. Francisco Jimenez Delgado, Comandante, Capitan graduado del batallón depósito de esta referida villa, en la que actualmente reside, sobre pago de 4.250 pesetas, procedentes de préstamo é intereses vencidos á razon de un 6 por 100 anual, se hace saber á D. José Galceran y Domingo, vecino de la ciudad de Oviedo, ausente hoy de la misma, sin que se sepa su paradero, que en virtud de la referida demanda se acordó por auto de 25 de Abril último despachar mandamiento de ejecución contra el deudor por la expresada cantidad é intereses vencidos; y requerido de pago el 26 del mismo mes, como no lo solviese, se le embargó el dominio útil de una casa, sita en esta mencionada villa, señalada con el núm. 40 moderno y 54 antiguo, compuesta de piso terreno y bodega subterránea, principal, segundo y tercero, éste aun en construcción, con varias oficinas en cada piso, y tiene una superficie próximamente de 132 metros cuadrados: linda por su frente con la calle Mayor, por su trasera ó espalda con casa de los herederos de D. Estéban Menendez, de dicha villa, por el costado derecho con la plazuela de la Referza, y por el izquierdo con la calle de Búrgos. Citado de remate en forma el susodicho deudor, mediante á no exponer cosa alguna en contra de la indicada ejecución en el término legal, le acusó el demandante la rebeldía, la que en proveído de 3 de Mayo se hubo por acusada; y traídos los autos á la vista, se dictó sentencia en 6 del propio mes, mandando seguir la repetida ejecución adelante, hacer trance y remate de lo embargado para con su importe hacer pago al acreedor; cuya sentencia se notificó al ejecutado el 8 del mismo mes. En virtud de escrito producido por el actor, se dictó el 15 del insinuado mes providencia acordando librar mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de dicho embargo, cuyo mandamiento se expidió el 19, y con fecha 12 de Setiembre próximo pasado se dictó otra providencia acordando librar otro mandamiento al propio Sr. Registrador para que remitiese al Juzgado certificación en la que se hiciese constar las hipotecas, censos y gravámenes á que estuviese afectada la finca embargada, ó de que se hallaba

libre de cargas, y que se requiriese al deudor para que al término de seis días presentase en la Escribanía los títulos de propiedad de la enumerada finca; con apercibimiento de que en otro caso se emplearían á este fin los apremios conducentes. Practicado el día 15 dicho requerimiento, y expedido el expresado mandamiento, se libró por el nombrado funcionario la indicada certificación, de la que aparece gravada la casa de que va hecho mérito con varias hipotecas, entre las cuales se halla una á favor del citado D. José Galceran en seguridad de un préstamo hecho al Sr. Jimenez, importante 22.500 pesetas, con el interés de un 7 por 100 anual; habiéndose en su virtud, y de conformidad con lo solicitado por el demandante en escrito de 5 del corriente, acordado por la referida providencia de 9 del actual, entre otras cosas, que se hiciese saber al señor Galceran el estado de la ejecución para que intervenga en el avalúo y subasta de la relaciónada finca, si viere conveniente.

En su consecuencia, y á fin de que el susodicho D. José Galceran tenga conocimiento del estado de la citada demanda ejecutiva, é intervenga si le conviene en el avalúo y subasta de la predicha finca embargada; se le hace saber á medio de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cangas de Tineo á 11 de Octubre de 1882.—El actuario, Secundino Izquierdo. X—473

CORCUBION.

D. Francisco Suarez Osorio, Juez municipal de este término, funcionando de primera instancia por hallarse usando de licencia el propietario.

Por el presente, y para los efectos del art. 396 de la ley hipotecaria, se anuncia por quinta vez la renuncia que del cargo de Registrador de la propiedad de este partido hizo el Licenciado D. Manuel Diaz Porrúa para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación contra el mismo la deduzcan oportunamente ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legal les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Corcubion á 10 de Octubre de 1882.—Francisco S. Osorio.—Manuel Cardada y Corral, por el Secretario.

DÉNIA.

El Sr. D. Ignacio García Martín, Juez de primera instancia de este partido, en la causa sobre malos tratamientos de obra á Juana Cabrera ha dispuesto se cite en forma á Fabian Vengut, alias Diego Mangueta, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y no habiendo sido hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, expido la presente cédula en Dénia á 29 de Setiembre de 1882.—El actuario, Francisco Gomez.

FRECHILLA.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de este partido de Frechilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Pescador Andrés, de apodo Pedron, natural y domiciliado en Paredes de Nava, de edad de 23 años, de estado soltero y de oficio jornalero, de las señas personales siguientes: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz grande, barbilampiño, cara redonda, color moreno, y á Aquilino Pescador Figueroa, de la misma naturaleza y domicilio que el anterior, de 21 años de edad, de estado soltero y de oficio jornalero, cuyas señas personales son estas: estatura alta, pelo y ojos castaños, nariz grande, barbilampiño, cara ancha, color bueno, ambos conocidos por el apodo de Pedron, para que dentro del término de 40 días se presenten ante este Juzgado á fin de hacerlos saber la sentencia firme pronunciada por la Superioridad en causa criminal contra ellos seguida de oficio por este Juzgado sobre allanamiento de morada, y de ponerlos á disposición del Alcalde de esta cabeza de partido para que ingresen en la cárcel al objeto de extinguir la pena de tres meses de arresto mayor en que cada uno se halla condenado por dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y especialmente á las que constituyen la policía judicial de la Nación, practiquen las más activas diligencias para la detención de los mencionados Daniel y Aquilino Pescador, y que en caso de conseguirla les pongan á la disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Frechilla á 11 de Octubre de 1882.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S., Tomás Cano.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Paulina Suarez, de unos 25 años de edad, de estatura más bien alta que baja, carnes regulares, cargada y ancha de espaldas, pelo rubio oscuro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, la que el 26 de Setiembre último entró á servir en casa de D. Francisco Labiano y Lopez, calle de Zaragoza, núm. 6, cuarto principal derecha, para que en término de 20 días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que contra la misma resultan en causa por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de la Paulina Suarez de que se hace expresion lo participen á este Juzgado, procediendo á su captura y remision á disposición del mismo.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1882.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á D. Miguel Malo y Novella, de 32 años de edad, viudo, que ha habitado en la calle de la Peninsular, núm. 3, cuarto entresuelo de la izquierda, para que en el término de cinco días se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Emilia Gomez y Gomez por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1882.—V. B.—Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Benigno Ardura Calvin, natural de Carlangas, de 15 años de edad, soltero, carbonero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa con el fin de que extinga la pena á que ha sido condenado en causa que contra el mismo se ha seguido por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Benigno Ardura procedan á su captura, poniéndolo preso en la cárcel de Villa y á disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Dada en Madrid á 27 de Setiembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., por mi compañero Barruezo, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, que se formaliza en virtud de lo mandado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sacan á pública subasta 21 fincas rústicas, situadas en el pueblo de Iznalloz, partido judicial del mismo nombre, provincia de Granada, tasadas en 49.712 pesetas, de cuya suma se deducirá el 25 por 100; para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Iznalloz, se ha señalado el día 18 de Noviembre del corriente año, á las dos de la tarde. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación con la deducción indicada; los licitadores para tomar parte en la subasta, además de exhibir su cédula personal, han de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo. En caso de resultar dos posturas iguales se hará nueva licitación entre los dos rematantes. Verificado el remate, habrá de hacerse el pago en efectivo dentro del término de ocho días despues de aprobada la subasta; los rematantes no pueden exigir más títulos de propiedad de las fincas que los que hay en los autos.

Dado en Madrid á 16 de Octubre de 1882.—V. B.—Rodríguez Roda.—El Escribano, Antonio Ciudad. X—481

PALMA DE MALLORCA.—LONJA.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma de Mallorca.

En este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario penden unos autos preparacion de demanda promovidos por D. Lorenzo Vicens y Bordoy, vecino de esta ciudad, contra D. Bartolomé, D. Ignacio, Doña Margarita, D. José, D. Juan y Doña Josefa Roca y Estades, los tres primeros de esta capital y los demás de ignorado paradero; y á virtud de providencia del día de ayer, recaída á escrito del mismo D. Lorenzo Vicens, queda mandado que el día 18 del próximo venidero Noviembre, y hora de las once de la mañana, se presenten á este Juzgado y referidas Escribanía los expresados D. José, D. Juan y Doña Josefa Roca y Estades; con el fin de rendir la declaración que les está mandado; bajo apercibimiento de tenerles por confesos.

Y siendo como queda dicho de ignorado paradero los mencionados D. José, D. Juan y Doña Josefa Roca y Estades, se les cita por medio de este segundo edicto para que comparezcan el día y hora señalados con el objeto de prestar la declaración mandada; bajo apercibimiento de tenerles por confesos.

Palma 10 de Octubre de 1882.—Victorio Andrés.—Por su mandado, por el Escribano Tomás, Antonio María Rosselló.

X—484

PUEBLA DE ALCOCER.

D. Dionisio Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que el 16 de Abril de 1855 Doña Manuela García Regodon, viuda de D. Pablo Roman Villarejo, promovió juicio civil ordinario para que se le adjudicaran los bienes de la capellanía colativa llamada de Obregon, que con servicio en la parroquia de esta villa fundó Juan Sanchez de Fernando Alonso, natural de la misma, en el siglo XVI, y cuyo año fijo se ignora, con el fin de celebrar continuamente el Santo Sacrificio de la Misa por su alma, por la de su mujer Benita Diaz y por la de sus padres y ascendientes ya difuntos. En la fundación se llama en primer término á Alvaro de Albarado, hijo de Francisco Villarejo, Clérigo, y en segundo al hijo varon de Marina Rodriguez, hija tambien de aquel, y en su falta al de su hermana María; y si ni una ni otra le tuvieren, facultá los patronos de la capellanía, para lo cual nombra á los Alcaldes ordinarios y Regidores de esta villa para que nombren y presenten Capellan que sea descendiente por línea de varon ó

de hembra de dichas Marina Rodriguez y Maria; y si no la hubiere, á un pariente, dentro del cuarto grado, del fundador, que sea Clérigo; y en igualdad de grado, al más suficiente y de mejor vida y costumbres. Seguida la demanda por la antigua tramitacion, se presentaron como partes en el juicio, por defuncion de la demandante, su hija Doña Ignacia Villarejo, y además D. Juan, D. Joaquin y Doña Ana Calderon de Robles Villarejo, Diego Rodriguez Murillo, José Rodriguez Ceciliano y Simona Calderon Risco, algunos ya difuntos. Y para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á deducir el correspondiente derecho los que se crean con opcion á dichos bienes, por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, se publica el presente; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, advirtiéndolo que des-pues de publicado el primero no ha comparecido ninguna persona alegando derecho á aquellos; pues así lo tengo acordado en providencia dictada en dicho pleito con fecha 14 del actual.

Dado en Puebla de Alcocer á 16 de Octubre de 1882.—Dionisio Sanchez de las Matas.—Ante mí, Alfonso del Rio. X—485

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

En el juicio civil ordinario de mayor cuantía, incoado en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, y que radica en la Escribanía de mi cargo, á instancia de los cónyuges D. Antonio Lopez y Doña Pilar Gracia, de este domicilio, contra D. Mariano Jimeno y contra los tambien cónyuges D. Vicente Fuster y Doña Teresa Zafrañac, cuyo paradero se ignora, sobre cancelacion de cierta hipoteca que estos últimos con el objeto de garantizar la devolucion de la suma de 3.000 rs. que en comanda ó depósito les habia entregado Don Mariano Jimeno impusieron sobre una casa, sita en Zaragoza, calle Castellana, señalada con el núm. 105, cuya descripcion y demás circunstancias expresa la cédula de citacion y emplazamiento que se insertó en el Diario de Avisos de esta ciudad del 16 de Agosto último, en la GACETA DE MADRID del 19 y en el Boletín oficial de esta provincia de 22 del propio mes, se ha dictado con fecha de ayer providencia mandando hacer á los demandados segundo llamamiento en la forma que prescribe el art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándoles el término de cin o cías, mitad del ántes fijado, y previéndoles que si tampoco comparecieren se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, si así lo solicitase el actor.

Y para que sirva de segundo llamamiento á los demandados, con la prevencion indicada, expido esta cédula en Zaragoza á 10 de Octubre de 1882.—El Escribano, Manuel Serrano. X—483

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

La Junta directiva de esta Sociedad, con arreglo al art. 33 de los estatutos, ha acordado convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 10 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social, Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 14:

1.º Para ratificar las autorizaciones concedidas á la Junta directiva por la general de señores accionistas, celebrada en esta Corte el dia 28 de Abril último.

2.º Para optar á los beneficios de la ley de 19 de Octubre de 1869, con arreglo al art. 13 de la misma.

3.º Para reformar los estatutos por que se rige.

Y 4.º Para acordar sobre el dividendo que haya de repartirse á las acciones.

Sólo tendrán voz y voto en ella, á tenor de lo establecido en el art. 38 de los estatutos, los poseedores de 10 ó más acciones, y para ello deberán depositarlas desde el dia 25 del actual al 3 del inmediato, ambos inclusive, de conformidad con lo que determina el art. 37 de los referidos estatutos, en Madrid en la Secretaría de la Sociedad, Cid, 7; en Valencia, oficinas de la misma, situadas en el local de la estacion, y en Barcelona en poder del comisionado D. Angel J. Baixeras, Fontauella, 3, principal.

Madrid 16 de Octubre de 1882.—Por la Sociedad de los ferro-carriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director-gerente, M. de Campo. —1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'26 á 1'40 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'28 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1'09 á 1'19 pesetas el kilogramo.
Tocino ajejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'00 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.
Idem de cck, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro.
Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro.
Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro.

Reses degolladas.—Vacas, 241.—Carneros, 426.—Terneros, 79.—Ovejas, 472.—Total, 918.

Su peso en kilogramos..... 15.774'84.

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudacion, Ptas. Cént., Puntos de recaudacion, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, and TOTAL.

Madrid 18 de Octubre de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Octubre de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes sub-tables for TEMPERATURA and DIFERENCIA.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 19 de Octubre de 1882.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Dia 18.

Small table with 2 columns: Lugar, Estado. Row: Vaidesevilla, Despejado.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Bilbao, Burgos, Cáceres, Orense, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia y Valladolid.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 19 de Octubre de 1882, comparada con la del dia anterior.

Table of market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 18, DIA 19. Rows include Renta perpétua, Títulos provisionales de Deuda perpétua, Obligaciones generales por ferro-carriles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 DE OCTUBRE.

Table of foreign market prices for Paris, including 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, Deuda perp. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dins. 47'30. París, á 8 dias vista, fr. 4'92.

SANTOS DEL DIA.

San Juan Cáncio, Presbítero; Santa Irene, virgen, y San Feliciano, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 12 de abono.—Turno 2.º par.—Traviata.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Desde Toledo á Madrid.—Los habladores.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Tempestad.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y tres cuartos.—Donna Juanita.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Como el pez en el agua.—Jugar al escondite.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Don Sabino.—Picio, Adán y compañía.—Los baños del Manzanares.—Ya somos tres.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Al borde del abismo.—El reverso de la moneda.—Don Diego de noche.—Tercero interior.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Momonania musical.—Basta de lágrimas.—Paga victosa.—¡Valiente noche!

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Escala de Tetuan, por Castellan. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.